

Compensación de cuotas a la Seguridad Social a emprendedores que creen empleo o prorroguen la duración de los contratos (2012)

En plazo **Inicio: 14 noviembre 2012** | Fin: 10 diciembre 2012

Descripción

Subvenciones a emprendedores que contraten a trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo o que realicen prórrogas de contratos a los ya existentes, con el fin de hacer frente a las cuotas de la Seguridad Social. Los contratos o prórrogas serán los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Requisitos

Las **personas físicas** que se encuentren de alta como trabajador autónomo o por cuenta propia en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como las **personas jurídicas** que hayan constituido su empresa.

Las citadas **altas o constituciones se deben haber producido en los últimos seis años**, a contar desde la fecha de aprobación de la presente Orden, y siempre que su plantilla no supere los 50 trabajadores y contraten en el resto de términos previstos en esta Orden.

Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

Documentación a presentar

Si la presentación de solicitudes se realiza **vía registro telemático**, se pueden anexar a la solicitud copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Obtención presentación solicitudes documentación

Obtención de solicitudes:

- En los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid
- En la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

Presentación de solicitudes y documentación:

a) Presencial:

En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

b) Por Internet

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

En el apartado “Gestión” de esta página, se encuentra la opción de “Internet” que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de aportación telemática de documentos, y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la consulta de expedientes, dentro de la página de Administración Electrónica

Normativa Aplicable

Orden 23/2012, de 12 de noviembre, por la que se establecen las **bases reguladoras** para la compensación de cuotas a la Seguridad Social a aquellos emprendedores que creen empleo o prorroguen la duración de los contratos ya existentes, y se convocan subvenciones para el año 2012 (BOCM nº 271 de 13 de noviembre)

Información Complementaria

Acción subvencionable e importe de la subvención

Contratos de trabajo, realizados a trabajadores desempleados, o prórrogas de contratos de trabajo celebrados a jornada completa, o a jornada parcial igual o superior al 75 por 100 de la jornada ordinaria en función de la duración del contrato o prórroga:

- a) El importe será de 80 euros por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración sea de tres a cuatro meses.
- b) El importe será de 120 euros por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración sea de cinco a seis meses.
- c) El importe será de 160 euros por mes completo del contrato o prórroga cuando la duración sea superior a seis meses.

El número máximo de mensualidades subvencionables, en todo caso, será de dieciocho. El número de contratos realizados y/o prórrogas no ha de ser superior a cinco por solicitante.